

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5347, que otorga exequátur a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8429, del 8 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5347

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Eladio Ramírez González,
como Médico;
- b) Al Doctor Jenner McDougall Tavárez,
como Médico;
- c) A la Doctora Rosa Elvira Romero Castillo,
como Médico;
- d) A la Doctora Expedita Matilde Pascuala Pichardo Acevedo, como Médico;
- e) Al Doctor Rafael Angel Coplin González,
como Médico;
- f) A la Doctora Lucrecia Maria Castro Almánzar,
como Farmacéutica;
- g) A la Doctora Anadina Antonia Quezada Bernabé,
como Farmacéutica;

- h) A la Doctora Mercedes Allagracia Franco Pratt, como Farmacéutica;
- i) A la Doctora Dulce Milagros García Peña, como Farmacéutica; y
- j) A la Doctora Carmen Candelaria Ulerio y Rosario, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5348, que autoriza la impresión de sellos para el servicio de Telecomunicaciones.

G. O. Nº 8429, del 8 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5348

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

100,000 (CIEN MIL sellos de Telecomunicaciones del tipo RD\$0.05, color azul oscuro;

100,000 (CIEN MIL sellos de Telecomunicaciones del tipo RD\$0.10, color anaranjado.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPÚBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".